



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Miranda - Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**, instaurado por el **Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.623.067, y portador de la Tarjeta Profesional N° 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit. número 860.034.313-7, en contra de **SUPERMERCADOS LA SEXTA S.A.S.**, identificado con Nit. número 900.634.513-2 y del señor **HEBERT PIZARRO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.712.056, con la solicitud que antecede.

CONSIDERACIONES

Designación de apoderado.

El artículo 74 del Código General del Proceso señala que el poder se puede otorgar de manera general o especial, y el artículo 75 ibídem señala que podrá conferirse poder a uno o varios abogados, y en ninguno caso podrán actuar simultáneamente.

La demanda estaba siendo adelantada por el Dr. CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO en el ejercicio al poder a el otorgado, mediante memorial radicado ante este despacho el mismo renunció al poder que le había sido otorgado para actuar en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A.

El día 27 de enero del presente año se recibe oficio por el correo electrónico mediante el cual se nos informa que la representación jurídica del BANCO DAVIVIENDA S.A., de ahora en adelante será ejercida por parte de la Dra. ADRIANA ROMERO ESTRADA, identificada con cedula de ciudadanía número 30.294.395, portadora de la tarjeta profesional número 139.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y solicita le sea reconocida la personería para actuar dentro del presente proceso.

Se encuentra por parte de este despacho que no existe ninguna limitación para que el mismo sea conferido, razón por la cual este Despacho procederá a reconocer personería adjetiva a la apoderada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE personería adjetiva para actuar en el presente proceso a la Dra. **ADRIANA ROMERO ESTRADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.294.395, portadora de la tarjeta profesional número 139.985 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


SEGUNDO ANA DEI RO MONCAYO JURADO